

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

I.-OBJETO, JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER Y CÓDIGO CPV

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares es regular la contratación del servicio de asistencia al Servicio provincial de Recaudación en materia de inspección tributaria, con sujeción a lo dispuesto en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el convenio marco de asistencia a las entidades locales de la provincia en esta materia, que se adjunta como anejo I al pliego. La contratación de este servicio viene justificada por la insuficiencia de los medios materiales y humanos del Servicio provincial de Recaudación para realizar el necesario trabajo (incluido el de campo) inherente a las funciones de comprobación e inspección tributaria, persiguiéndose con este contrato la detección de unidades fiscales en situación de no tributación o similar y en consecuencia, la mayor eficiencia en la gestión delegada de los tributos municipales en los ayuntamientos relacionados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Sin perjuicio de las mejoras que, en su caso, puedan ofertarse, el servicio a prestar por el adjudicatario incluirá, en todo caso, las siguientes prestaciones:

- Colaboración y asistencia en la confección de un Plan de Inspección de los diferentes tributos y restantes ingresos de derecho público relacionados en el pliego de prescripciones técnicas, así como su registro y confección de estadísticas. A estos efectos y en el plazo de un mes contado desde la formalización del contrato, el adjudicatario presentará un plan de inspección individualizado para cada municipio, que se actualizará anualmente en el primer mes del ejercicio o desde que se haga efectiva la incorporación de un nuevo municipio al ámbito de este contrato. Dichos planes serán aprobados por la diputación, una vez oído el municipio correspondiente.
- Recepción, trabajo de campo, toma de datos y documentos, estudio, asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes de inspección, comprobación e investigación, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.
- Asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes de comprobación limitada, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.
- Asesoramiento y confección material en la incoación, tramitación, gestión y seguimiento de todos los trámites necesarios de los expedientes sancionadores que, en su caso, se inicien, derivados de los procedimientos de inspección y comprobación limitada, excepto aquellos actos que impliquen ejercicio de autoridad.
- Elaboración de cuantos informes, en relación con las alegaciones y recursos administrativos que se presenten por los obligados tributarios, se deriven de los anteriores expedientes.
- Actualización y migración de los datos tributarios obtenidos a la base de datos del Servicio Provincial de Recaudación.
- Elaboración de una memoria anual con los trabajos realizados durante el año anterior, que se presentará en la segunda quincena del mes siguiente, así como la

expedición de aquellas estadísticas, datos resúmenes y detalles que sean requeridos por el Servicio Provincial de Recaudación y que tengan relación con los trabajos objeto del contrato.

- Cualesquiera otras funciones de naturaleza análoga a las descritas, necesarias para la buena marcha del servicio.

Código CPV: 79 221 000 -9

II.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La contratación del servicio se verificará mediante procedimiento abierto (artículos 157 a 161 del TRLCSP) y en trámite ordinario (artículos 109 y 110 del TRLCSP).

III.- NATURALEZA

Este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1, 10 y 19.1.a) y en la categoría 27 del anexo II del TRLCSP.

IV.- FINANCIACIÓN

El importe de la adjudicación se abonará con cargo a los presupuestos de la Diputación para los ejercicios 2016 y sucesivos, quedando condicionada la adjudicación a la consignación de crédito adecuado y suficiente para dicho fin.

V.- CUANTÍA DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que la retribución que percibirá el adjudicatario de este contrato consistirá en la aplicación del porcentaje ofertado por éste, en ningún caso superior al 20% (IVA excluido), respecto del incremento de la recaudación líquida obtenida por el Servicio provincial de Recaudación como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados por el contratista y que dicho incremento de la recaudación líquida se estima en la cantidad de 1.000.000,00 €, queda fijado el precio estimado de este contrato en la cantidad de 242.000,00 € (IVA incluido), para todo el período de prestación del servicio, correspondiendo al precio neto estimado la cantidad de 200.000,00 € y al IVA aplicable la cantidad de 42.000,00 €

VI.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de dos años contados desde fecha de su formalización, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, hasta una duración máxima de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 303 del TRLCSP.

VII.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional, teniendo en cuenta su carácter potestativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.1 del TRLCSP.

VIII.- GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva a constituir por el adjudicatario, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, será del 5% (IVA excluido) del precio estimado del contrato señalado en la cláusula V de este pliego.

En todo caso, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, así como a los modelos que figuran en los anexos del expresado reglamento.

Dicha garantía se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento efectuado por el órgano de contratación con dicho fin. En caso de demora se presumirá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

IX.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económico-financiera y técnica o profesional, no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público del artículo 60 del TRLCSP y dispongan de la habilitación empresarial o profesional necesaria para la ejecución de la prestación que constituye el objeto de este contrato (artículo 54 del TRLCSP).

X.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en tres sobres cerrados o libros separados y firmados por los licitadores o persona que los represente:

SOBRE NÚM. 1. Llevará la mención "Documentación administrativa del procedimiento abierto para la contratación del servicio de asistencia al Servicio provincial de Recaudación en materia de inspección tributaria, presentada por.....» con la firma del licitador o persona que lo represente e indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa.

El sobre deberá contener (SEGÚN MODELO INCLUIDO COMO ANEXO II DE ESTE PLIEGO) y conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, una declaración jurada del licitador indicativa de disponer de la capacidad de obrar y de la habilitación empresarial necesaria para la ejecución del contrato, de no hallarse incurso en prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP con indicación expresa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y de disponer de la solvencia económico-financiera y técnica exigidas para participar en esta licitación.

SOBRE NÚM. 2. Figurará en él la siguiente inscripción: "Proposición económica I, relativa a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, del procedimiento abierto para la contratación del servicio de asistencia al Servicio provincial de Recaudación en materia de inspección tributaria. Indicará, así mismo, la empresa licitadora e incluirá una Memoria –fechada y firmada- descriptiva de la metodología a emplear en la prestación del servicio con referencia, al menos, a los siguientes apartados:

- A) Procedimientos a utilizar para la detección de unidades fiscales en situación de no tributación o similar relativos a los diferentes tributos incluidos en el objeto de este contrato
- B) Medios materiales y herramientas informáticas que el licitador se compromete a vincular a la prestación del servicio.
- C) Medios humanos que el licitador se compromete a vincular a la prestación del servicio, con justificación documental de su titulación académica y de su currículum profesional o, en su defecto, con descripción de su perfil profesional.
- D) Cronograma de las actuaciones a desarrollar.

SOBRE NÚM. 3. Figurará en él la siguiente inscripción: "Proposición económica II, relativa a los criterios de adjudicación de valoración automática, del procedimiento abierto para la contratación del servicio de asistencia al Servicio provincial de Recaudación en materia de inspección tributaria. Indicará, así mismo, la empresa licitadora e incluirá la PLICA, con arreglo al siguiente modelo:

Don/a ..., con domicilio en ..., NIF núm. ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con ...), informado/a del expediente y condiciones para contratar el servicio de asistencia al Servicio provincial de Recaudación en materia de inspección tributaria, se compromete a su ejecución con arreglo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, por una cantidad (IVA no incluido), equivalente al ... % -no superior al 20%-, del incremento de la recaudación líquida obtenida por el Servicio provincial de Recaudación Municipal como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados por este licitador.

Lugar, fecha y firma.

Los sobres se presentarán cerrados en el registro general de la diputación y podrán estar lacrados o precintados. Podrán igualmente enviarse por correo en las condiciones previstas en el artículo 80.4 del RGLCAP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, conforme al artículo 145.1 del TRLCSP.

Este pliego de cláusulas administrativas particulares forma parte del expediente de contratación que comprende además:

- La autorización del gasto.
- El justificante de disponibilidad de crédito, debidamente intervenido y
- El pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anejos.

El expediente será aprobado por el órgano de contratación competente y comprenderá también la aprobación del gasto, conforme al artículo 110.1 del TRLCSP, previamente a la apertura del procedimiento de licitación y adjudicación.

XI.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 10 de la D.A. 2ª del TRLCSP, del siguiente modo:

- Presidente: el vicepresidente de la Corporación, D. Rosendo Luís Fernández Fernández
- Vocales: el Vicesecretario, D. Juan Marquina Fuentes, la Interventora, D.ª Mónica Legaspi Díaz, el Tesorero, D. Miguel González López-Mosquera y el jefe del Servicio provincial de Recaudación, D. Álvaro González Yáñez.
- Secretario: el jefe del Servicio provincial de Inversiones, Subvenciones y Patrimonio, D. Javier Martínez de Anta.

XII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

La presentación de la documentación se realizará en el registro general de la Diputación en días y horas de oficina, hasta las 14 horas del décimo quinto (15º) día natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Galicia. Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente. La documentación podrá

igualmente remitirse por correo, en las condiciones previstas en el artículo 80.4 del RGLCAP.

El anuncio de licitación se publicará igualmente en el BOP de Ourense y las bases íntegras en el perfil del contratante.

Los licitadores podrán solicitar del órgano de contratación, dentro de los cinco primeros días del plazo de presentación de proposiciones y documentación, cuanta información adicional y documentación complementaria estimen necesaria para la presentación de sus ofertas, debiendo serles facilitada con al menos seis días de antelación al de finalización del plazo de presentación de ofertas (artículo 92.1 del RGLCAP, en relación con el artículo 142.2 de la LCSP)

XIII.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

El día siguiente hábil (excepto sábados), a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la mesa de contratación para la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre núm. 1, formalizándose el acta correspondiente. Si no existiesen deficiencias que subsanar, la apertura del sobre número 2, se efectuará el mismo día, a las 12,00 horas, en la sala de comisiones del palacio provincial.

En otro caso, la mesa de contratación, si observase defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, se lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la corrección o rectificación de los defectos u omisiones ante la mesa de contratación, procediéndose a la apertura en acto público del sobre núm. 2, el quinto día hábil posterior (excepto sábados) al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas, en la sala de comisiones del palacio provincial.

Una vez examinada y calificada la documentación obrante en el sobre 2, se procederá a la apertura, en acto público, del sobre núm. 3, dando cuenta previamente a los licitadores de la puntuación obtenida por cada uno de ellos en cuanto a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor. La apertura del sobre 3 se efectuará en la sala de comisiones del palacio provincial, a las 12,00 horas del día que determine la mesa, el cual será comunicado telefónicamente a los licitadores en la mañana del día inmediatamente anterior a la celebración del acto.

En el supuesto de envío de documentación por correo que haga imposible la calificación de la documentación y la apertura de proposiciones en las fechas señaladas, el secretario de la mesa de contratación comunicará a los licitadores, a la mayor brevedad posible, las nuevas fechas fijadas para tales actos.

XIV.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATES.

A los efectos de la adjudicación de este contrato, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se relacionan, por orden decreciente de importancia, con la ponderación que se indica:

- a) Metodología a emplear en la prestación del servicio en orden a garantizar la mayor eficacia y eficiencia en la ejecución de aquel, de 0 a 15 puntos, a juicio motivado de los servicios técnicos provinciales, con especial consideración de las herramientas informáticas que los licitadores se comprometan a vincular a la prestación del servicio

- b) Oferta económica, de 0 a 15 puntos, a razón de 1 punto por cada sesenta centésimas porcentuales (0,60 %) de baja ofertadas respecto del porcentaje máximo admitido por este pliego (20%) a aplicar sobre el incremento de la recaudación líquida obtenida por el Servicio provincial de Recaudación Municipal como consecuencia directa de los trabajos de regularización tributaria realizados, como precio a percibir por el adjudicatario.

En caso de empate se propondrá la adjudicación a favor del licitador que mayor puntuación haya obtenido en cuanto al criterio de valoración automática y, de persistir el empate, mediante sorteo en acto público.

XV.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La mesa de contratación, previa solicitud y análisis, en su caso, de los informes, técnicos o jurídicos, que estime pertinentes relacionados con el objeto del contrato, presentará las proposiciones con el acta correspondiente y la propuesta que estime pertinente el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

Vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación clasificará las ofertas presentadas y admisibles por orden decreciente, en atención a los criterios de adjudicación y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para la diputación, para que dentro de los diez días hábiles siguientes al de la recepción de dicho requerimiento aporte la documentación siguiente:

1. Aquella que acredite la personalidad del empresario, mediante NIF o documento que lo sustituya. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Los que acudan a la licitación en representación de otro, así como en los casos en que el licitador sea una sociedad o persona jurídica, deberán presentar también escritura de poder para el efecto, validada por el vicesecretario de la Diputación, o por los servicios jurídicos de la misma, y acreditar su personalidad mediante el NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. Justificación de la solvencia económico-financiera, mediante la acreditación del volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio estimado del contrato. La acreditación se llevará a cabo mediante las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil –o registro oficial correspondiente- o, en caso de empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante los libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4.a) del RGLCAP modificado por R.D. 773/2015.

3. Justificante de la solvencia técnica, mediante la presentación de una relación de los principales servicios similares realizados en los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para los más importantes, siendo requisito indispensable que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4.b) del RGLCAP modificado por R.D. 773/2015.

4. Justificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, presentada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP.

5. Acreditación de constitución de la garantía definitiva exigible.

6. Para las empresas extranjeras, declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan derivarse de este contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponderles. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Toda la documentación se presentará en original o fotocopia debidamente compulsada.

De no cumplimentarse dicho requerimiento en tiempo y forma, se entenderá que la oferta ha sido retirada, recabándose la documentación indicada del siguiente licitador de conformidad con el orden de clasificación de las ofertas. Cumplido el requerimiento y en el plazo máximo de cinco días hábiles, el órgano de contratación dictará resolución motivada adjudicando el contrato, sin que pueda declararse desierto el expediente cuando exista alguna oferta admisible (artículo 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante (<http://www.depourense.es>).

No obstante lo anterior y antes de la adjudicación, el órgano de contratación podrá, mediante resolución motivada, renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, en los términos regulados en el artículo 155 del TRLCSP.

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato, en documento administrativo y, en su caso, en escritura pública, se materializará dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación del acuerdo de adjudicación por los licitadores. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP, la formalización se publicará, en todo caso, en el perfil del contratante y en el BOP de Ourense.

XVII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, el Tesorero provincial y el Jefe del Servicio provincial de Recaudación ostentarán la condición de responsables del contrato, con funciones de supervisión de la correcta ejecución de la prestación. Las instrucciones dictadas en interpretación del contrato por dichos responsables, serán vinculantes para el adjudicatario.

XVIII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo dispuesto en este pliego y en las prescripciones técnicas que sirven de base el contrato y en los artículos 305 a 309, ambos inclusive, del TRLCSP.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, no se establecen condiciones especiales de ejecución de este contrato.

El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP y previa la conformidad del responsable del contrato.

XIX.- PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los pagos se realizarán, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216.4 del TRLCSP, contra las facturas expedidas por el adjudicatario con periodicidad bimensual, previa la conformidad de los responsables del contrato que la otorgarán una vez validados los trabajos realizados en el periodo correspondiente. En caso de disconformidad con los trabajos efectuados, el órgano de contratación notificará dicha circunstancia al adjudicatario concediéndole un plazo para la subsanación de los mismos e imponiéndole (previo el preceptivo trámite de audiencia) una penalidad por ejecución defectuosa del 10% de los trabajos a facturar en el periodo contemplado. De persistir el incumplimiento, la administración, previos los trámites oportunos, acordará la resolución del contrato.

La revisión de precios de este contrato resulta improcedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP.

XX.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son facultades del órgano de contratación la interpretación, modificación, suspensión y resolución del contrato, de conformidad con los artículos 105 a 108, 210 y 211, 219 y 220, 223 a 225 y 305 a 309 del TRLCSP.

Se establece expresamente como causa habilitante de la modificación de este contrato la adhesión o baja sobrevenida de municipios al convenio de colaboración a través del cual se instrumenta la asistencia de la diputación a los entidades locales de la provincia en esta materia; el procedimiento a seguir en el supuesto contemplado incluirá los siguientes trámites:

- Propuesta de los Servicios Técnicos Provinciales con sujeción estricta a las condiciones materiales de prestación del servicio previstas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares y al % fijado por el contratista en su oferta, que será vinculante para aquel salvo que el número de municipios incorporados exceda de 15.
- Audiencia al contratista por plazo de tres días hábiles.
- Resolución del órgano de contratación, que será notificada al interesado.



DEPUTACIÓN OURENSE

- Formalización en documento administrativo

Con los mismos trámites y con carácter obligatorio para el adjudicatario, se podrán introducir modificaciones consistentes en el incremento o reducción del número de tributos a inspeccionar, por referencia a la cláusula I del pliego de prescripciones técnicas particulares.

XXI.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO, LIQUIDACIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Realizada la prestación se procederá a verificar la correcta ejecución de la actuación con presencia del contratista y del responsable del contrato, extendiéndose el correspondiente acta.

En el supuesto de que el servicio se encuentre ejecutado correctamente, se extenderá acta positiva teniendo por recibida la prestación, comenzando a computarse desde la fecha de levantamiento de dicha acta el plazo de garantía, que será de seis meses.

Si la prestación no se encontrase en estado de ser recibida, se dejará constancia en el acta de los defectos advertidos y de las instrucciones dictadas y del plazo concedido para la subsanación de aquellos. Transcurrido dicho plazo, si persisten las deficiencias, podrá optar la diputación entre la resolución del contrato o la concesión de un nuevo plazo de subsanación con aplicación de una penalidad por importe del 3% de la cuantía del contrato IVA excluido.

XXII.- GASTOS

El adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los gastos de publicidad de la licitación hasta el importe máximo de 1.500,00 € y de cuantos otros gastos se deriven de los trámites de preparación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato, incluidos todo género de tributos y precios públicos estatales, autonómicos o locales.

XXIII.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Conforme con lo dispuesto en la D.A. 12ª del TRLCSP, todos los plazos que se señalen en días se entienden naturales, a no ser que expresamente se haga constar que se trata de días hábiles.

XXIV.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y SIGILO PROFESIONAL

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos realizados y de las consecuencias negativas que de tales actos puedan derivarse tanto para la administración como para terceros, en los términos previstos en el TRLCSP.

La información, especificaciones o documentación facilitadas al contratista por la Administración contratante deberán ser consideradas por aquél como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización o préstamo a terceros sin conocimiento y consentimiento de la propia Administración.

El contratista adquiere igualmente la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente los datos a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la realización de trabajos, así como el compromiso de que dichos datos no serán utilizados más que en la medida estrictamente necesaria para ello y que en ningún caso serán comunicados a terceras personas.



DEPUTACIÓN
OURENSE

XXV.- *NORMATIVA APLICABLE Y FORO JURISDICCIONAL*

En todo lo no previsto en este pliego, regirá, en cuanto a la preparación, adjudicación efectos y extinción del contrato, lo dispuesto en el TRLCSP y en sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado (artículo 19.2 del TRLCSP).

Las controversias que pudiesen surgir entre las partes en el ámbito de este contrato, se substanciarán, de ser el caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa (artículo 21.1 del TRLCSP), con sumisión expresa de las partes al fuero del domicilio de la diputación.

XXVI.- *EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y RECURSOS PROCEDENTES*

El expediente de contratación en el que se integra el presente pliego, fue aprobado por la Presidencia mediante resolución del día de la fecha y queda depositado en el Servicio de Contratación para que los licitadores y demás interesados, puedan examinarlo y formular las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estimen procedentes, los pliegos de condiciones, los anuncios de licitación y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que hayan de regir la licitación, serán susceptibles de recurso potestativo de reposición ante la presidencia de la diputación en el plazo de un mes y alternativamente de recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ourense en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de los anuncios de licitación o, en su caso, de la última publicación (si no fuesen simultáneos).

En cualquier caso, la presentación de reclamaciones e la interposición de recursos no producirá, per se, efectos suspensivos sobre la tramitación del expediente.

Ourense, 2 de diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE,

Diligencia: examinado el presente pliego de condiciones, se estima conforme al derecho.

Ourense, 2 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO, P^S

Diligencia: examinado el presente pliego de condiciones, se informa favorablemente.

Ourense, 2 de diciembre de 2015.

LA INTERVENTORA,

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.

I.-ÁMBITO TERRITORIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el objeto de este pliego de cláusulas administrativas particulares es regular la contratación del servicio de asistencia al Servicio provincial de Recaudación en materia de inspección, en la gestión delegada de los tributos municipales que seguidamente se especifican para cada uno de los municipios adheridos a esta iniciativa:

- Municipios adheridos a la inspección del Impuesto de Actividades Económicas, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local: Barbadás, Carballeda de Valdeorras, Entrimo, Lobeira, Muíños, Viana do Bolo, Xinzo de Limia, San Amaro, O Irixo, Rairiz de Veiga, Sandiás, Nogueira de Ramuín, Cartelle, Parada do SI y A Veiga.
- Municipios adheridos exclusivamente a la inspección del Impuesto de Actividades Económicas: Avión, Baltar, Bande, Beariz, Os Blancos, Boborás, A Bola , O Bolo, Calvos de Randín, Castro Caldelas, Chandrexa de Queixa, Esgos, A Gudiña , Larouco, Laza, A Mezquita, Montederrampo, Padrenda, Piñor, A Pobra de Trives, Porqueira, Punxín , Riós , Rubiá , San Cristovo de Cea, Sarreaus, San Xoán de Río, Taboadela, A Teixeira, Toén, Trasmiras, Vilamartín de Valdeorras, Xunqueira de Ambía y Xunqueira de Espadañedo.

El objeto de este contrato podrá extenderse a otros tributos municipales, previa la tramitación del pertinente expediente de modificación de contrato.

II.-CONDICIONES MATERIALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El adjudicatario asistirá al Servicio provincial de Recaudación realizando el trabajo inherente a las funciones de comprobación limitada e inspección (incluyendo las funciones de comprobación e inspección tributaria) definidas en la cláusula I del pliego de cláusulas administrativas particulares, excluyéndose todos aquellos actos que, por implicar ejercicio de autoridad, se encuentren igualmente reservados al personal sujeto a estatuto funcional.

La diputación prestará al adjudicatario toda la colaboración que precise para la ejecución del servicio y le proporcionará cuanta información obre en sus archivos y bases de datos tributarias, en la medida que resulte precisa para el buen fin del contrato. Respecto de dicha información, el contratista guardará la obligación de sigilo a que se refiere la cláusula XXIV del pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en materia tributaria.



DEPUTACIÓN
OURENSE

La información obtenida por el contratista en ejecución de este contrato, será entregada a la diputación en un soporte informático compatible con el aplicativo empleado por el Servicio provincial de Recaudación, siendo por cuenta del adjudicatario, en su caso, los costes necesarios para la migración de datos entre ambas herramientas.

Ourense, 2 de diciembre de 2015.
EL PRESIDENTE,

ANEXO I.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE A DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE E OS CONCELLOS DA PROVINCIA PARA A PRESTACIÓN POLA DEPUTACIÓN PROVINCIAL, EN RÉXIME DE COMPETENCIA DELEGADA, DO SERVIZO DE INSPECCIÓN DOS TRIBUTOS MUNICIPAIS

1º.- Aprobar o convenio marco de cooperación entre a Deputación Provincial de Ourense e os concellos da provincia para a prestación pola Deputación Provincial, en réxime de competencia delegada, do servizo de inspección dos tributos municipais, para o período 2016-2019, co seguinte contido:

1º) Obxecto.-

Constitúe o obxecto do presente convenio o establecemento do marco regulador da cooperación entre a Deputación Provincial de Ourense e os concellos da provincia en materia de inspección dos tributos municipais, consistente na prestación pola Deputación Provincial, en réxime de competencia delegada, do servizo de inspección dos ditos tributos.

2º) Contido da delegación das competencias municipais de inspección tributaria na Deputación. Ámbito funcional, territorial e temporal.

En virtude do presente convenio, os concellos adheridos delegan na Deputación Provincial o exercicio das competencias de inspección de tributos, nos seguintes termos:

a) Ámbito funcional:

a.1) Os concellos adheridos delegarán na Deputación Provincial o exercicio de todas as funcións que integran a inspección tributaria, conforme coa lexislación vixente, para a totalidade dos tributos municipais, agás aqueles que expresamente se exceptúen polo concello no acordo de adhesión.

Exceptúanse do ámbito da delegación as contribucións especiais e as taxas que se perciban pola prestación de servizos, nos supostos en que o pagamento das ditas taxas se realice con carácter previo á prestación dos servizos que orixina a súa devindicación.

a.2) Os concellos adheridos poderán ademais autorizar á Deputación Provincial a solicitar dos órganos competentes da Administración tributaria do Estado a delegación do exercicio da competencia de inspección do imposto de actividades económicas, ao abeiro do

establecido no artigo 91.3 do Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais.

b) Ámbito territorial:

As delegacións conferidas en virtude do presente convenio marco referiranse aos tributos devindicados nos termos municipais dos concellos delegantes. Non obstante o anterior, e de conformidade co establecido no artigo 7.4 do Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais, a Deputación Provincial poderá exercer tales facultades delegadas en toda a provincia, cinguíndose, en todo caso e exclusivamente, aos tributos delegados dos concellos adheridos.

c) Ámbito temporal:

As delegacións conferidas en virtude do presente convenio marco terán efecto a partir da adhesión e ata o 31 de decembro de 2019.

3º) Modo de exercicio das competencias delegadas.

1. O exercicio das facultades de inspección tributaria delegadas por parte da Deputación axustarase aos procedementos, trámites e medidas en xeral, xurídicas ou técnicas, relativas á xestión tributaria que establece o Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais e, supletoriamente, ás que prevé a Lei xeral tributaria.

2. Os actos de xestión que se realicen no exercicio da delegación serán impugnables consonte co procedemento que corresponda para a revisión dos actos administrativos da Deputación Provincial, e, en último termo, ante a xurisdición contencioso – administrativa, conforme coa normativa vixente.

3. As facultades delegadas serán exercidas polo órgano da Deputación Provincial que proceda conforme coas normas de distribución de atribucións propias da Deputación.

4. A inspección delegada dos tributos municipais levarase a cabo por xestión directa, encomendándose ao Servizo Provincial de Recadación e Xestión Tributaria, dependente da Área de Tesourería. Para tal efecto, a relación de postos de traballo da Deputación precisará as unidades administrativas e postos de traballo que asumirán a realización de funcións inspectoras, particularmente aquelas que impliquen exercicio de autoridade.

5. Non obstante o anterior, a Deputación Provincial poderá concertar con empresas especializadas, mediante contratos de servizos, a realización de traballos materiais de colaboración para o desenvolvemento das funcións inspectoras.

4º) Réxime económico da delegación

En contraprestación pola prestación delegada do servizo de inspección, a

Deputación Provincial percibirá a taxa establecida na Ordenanza fiscal reguladora da taxa pola prestación dos servizos de xestión, inspección e recadación da Deputación Provincial de Ourense (BOP n.º 210, do 12 de setembro de 2014).

A Deputación Provincial resérvase en todo caso a potestade de modificar a dita ordenanza, sen prexuízo da facultade recoñecida aos concellos na cláusula oitava do convenio, para proceder á súa extinción anticipada.

5º) Procedemento de adhesión ao convenio marco

1. Para a adhesión ao convenio marco, os concellos interesados deberán remitir o correspondente certificado do acordo de adhesión, conforme co modelo recollido no anexo I, mediante acordo adoptado polo Pleno municipal co quórum esixido no artigo 47.2.h) da Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local. No acordo de adhesión, os concellos especificarán, se é o caso, os tributos cuxa inspección se exceptúa expresamente da delegación (entendéndose, no caso contrario, que se delega para todos os tributos a que se refire o presente convenio). Deberá igualmente recollese a autorización expresa da Deputación para a solicitude á Administración do Estado da delegación das competencias de inspección do IAE, agás no caso dos concellos que teñan delegada na Deputación a xestión tributaria e recadación do dito imposto, suposto no que non será necesaria tal autorización.

2. Os acordos de adhesión ao convenio terán eficacia no prazo de 15 días hábiles contados a partir da súa entrada no Rexistro Xeral da Deputación Provincial. A aceptación da delegación de competencias entenderase automaticamente concedida sempre que os acordos de adhesión se axusten ao establecido no convenio.

Nos supostos en que se advirta que o acordo de adhesión non se axuste ás condicións do convenio marco, a Presidencia comunicarlles esta circunstancia aos concellos, co obxecto de que procedan a emendar as deficiencias advertidas.

3. Mediante acordo da Xunta de Goberno da Deputación aprobarase a lista de adhesións ao convenio marco, a medida que estas se vaian producindo, ordenando a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia, para os efectos previstos no artigo 7.2 do Texto refundido da Lei reguladora das facendas locais.

6º) Control do exercicio da delegación por parte dos concellos.-

Os concellos delegantes poderán realizar un control e seguimento do exercicio da delegación conferida mediante a solicitude de información detallada, en calquera

momento, das actuacións inspectoras realizadas.

Sen prexuízo do anterior, e con carácter anual, a Deputación remitiralles aos concellos adheridos un informe das actuacións previstas, no que se sinalarán as principais incidencias detectadas e unha previsión das actuacións que se levarán a cabo no exercicio seguinte.

Os concellos poderán ademais formular as suxestións, queixas ou reclamacións que estimen oportunas, que deberán ser contestadas por escrito pola Deputación Provincial no prazo máximo dun mes.

7º) Vixencia do convenio

O presente convenio estará vixente dende o 1 de xaneiro de 2016 e ata o 31 de decembro de 2019, sen prexuízo da posibilidade da súa prórroga, mediante acordo expreso das partes adheridas, e da posibilidade da súa extinción anticipada nos termos previstos na cláusula seguinte.

8º) Extinción do convenio

O presente convenio poderá extinguirse, ademais de polo vencemento do seu prazo de vixencia, por denuncia unilateral dunha das partes por incumprimento de obrigas convencionais esenciais. Neste último caso, a entidade interesada comunicará, cunha antelación mínima de tres meses á súa data de efectividade, a súa decisión de resolver o convenio, que será executiva sen prexuízo da posibilidade da súa impugnación pola outra parte.

O convenio poderá extinguirse por resolución unilateral dos concellos en caso de modificación da Ordenanza fiscal a que se refire a cláusula cuarta, comunicándollo á Deputación Provincial no prazo máximo de 4 meses desde a entrada en vigor da modificación da que se trate. En caso de que no prazo citado os concellos non procedan á resolución unilateral do convenio entenderase que prestan a súa conformidade coa dita modificación.

A liquidación dos convenios resoltos anticipadamente corresponderá, en todo caso, á Deputación Provincial, mediante resolución da Presidencia adoptada trala audiencia previa da outra parte. Esta resolución será executiva, sen prexuízo da posibilidade da súa impugnación conforme co sistema de recursos legalmente aplicable.

A liquidación comprenderá, se é o caso, a totalidade dos danos e perdas causados polo incumprimento das obrigas convencionais que xustifiquen a resolución anticipada do



convenio.

9º) Natureza e réxime xurídico.-

O presente convenio terá natureza administrativa, correspondéndolle á xurisdición contencioso-administrativa a resolución das controversias sobre a súa validez, eficacia, efectos e extinción.

Anexo II.- DECLARACION RESPONSABLE

Don _____ con D.N.I. nº _____, en representación de la
empresa

.....

DECLARA:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del Art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni él ni la empresa a la que representa se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en el Art. 60 del citado texto legal.

Que los mismos están al corriente en el pago de todas sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y por ello, si fuera propuesto adjudicatario, presentaría ante el órgano de contratación en el plazo concedido para ello, certificados positivos originales, expedidos por la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Que la empresa dispone de la capacidad de obrar, de la habilitación empresarial y de la clasificación exigidas para participar en esta licitación.

Y para que así conste, lo firmo en _____ a _____ de
___ de 201...

(firma y sello de la empresa)

Fdo.: